



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Acuerdo No. RG/012/2017

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa Integral de Difusión Científica.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), el maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudio, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- Una de las formas más reconocidas que tienen los investigadores para difundir los resultados de sus investigaciones es la publicación en revistas, por lo que un punto central es la distribución de estos productos para generar un mayor impacto en la sociedad y en la formación de recursos humanos de alto nivel.
- La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los procesos editoriales de las publicaciones periódicas de esta Casa de Estudios conforme a los nuevos estándares internacionales de publicación e interoperabilidad que contribuyen a la visibilidad e impacto de la producción científica aportando prestigio académico a la Universidad por las revistas que edita.
- El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado el objetivo 4 la estrategia de promover la visibilidad e impacto internacional de la producción científica.
- El uso de nuevos estándares internacionales en el proceso de publicación, exige la capacitación y preservación del recurso humano que trabaja en las coordinaciones editoriales de las revistas, con lo que se propicia el desarrollo de capacidades que las lleven a ingresar a las bases de datos e índices de más prestigio a nivel nacional e internacional en sus áreas de estudio.
- Que el 16 de diciembre de 2016, el H. Consejo General Universitario, aprobó mediante dictamen número II/2016/502, el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017, de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades

prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: “**Desarrollo de la Investigación y el Posgrado**”.

- Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes

Programa	Monto Aprobado
Programa de apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI)	\$44,000,000.00
Beca de permanencia SNI-SNCA	\$32,380,000.00
Programa de incorporación y permanencia del posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$42,950,000.00
Fortalecimiento de la investigación y el posgrado	\$48,416,441.00
Nuevos Programas de Posgrado	\$5,000,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$6,000,000.00
Programa especial de estímulos para SNI de reciente incorporación	\$ 14,324,000.00
TOTAL	\$ 193,070,441.00

- Que los programas señalados, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente las de investigación y posgrado, establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.
- Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017, el Rector General presentó la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los 7 programas que integran el Fondo “**Desarrollo de la Investigación y el Posgrado**”, razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes conjuntas, mismas que fueron validadas mediante acuerdo Núm. 1/2017/245 de fecha 10 de febrero de 2017.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Integral de Difusión Científica con las siguientes modalidades:

Modalidad 1.

Incorporación o preservación de personal que trabaja en las revistas siguientes:

- a) Con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del CONACYT (niveles, Q1, Q2, Q3, Q4, Competencia Internacional o Competencia Nacional), SCOPUS y/o Web of Science.
- b) Con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del CONACYT (revista en proceso de consolidación y revista en desarrollo).
- c) Con reconocimiento Redalyc y/o Scielo México.
- d) Con potencial para ingresar a índices nacionales y/o internacionales de prestigio que no se encuentren en los supuestos a, b y c de esta modalidad.

Modalidad 2.

Actividades, servicios y adquisiciones destinadas al proceso editorial de las revistas.

Modalidad 3.

Fortalecimiento de las actividades editoriales conforme a buenas prácticas editoriales.

Segundo. Objetivo.

Impulsar la difusión del conocimiento y del prestigio académico de la Universidad de Guadalajara, a través de, apoyar a las revistas científicas que edita esta Casa de Estudio a transitar hacia un esquema de acceso abierto utilizando estándares internacionales de gestión editorial en línea y aumentando la calidad de sus procesos para fomentar el ingreso a bases de datos e índices nacionales y/o internacionales.

Tercero. Beneficiarios.

Coordinaciones editoriales de revistas científicas que publica la Universidad de Guadalajara que realicen un proceso de dictaminación a doble ciego.

Cuarto. Beneficios.

Se otorgarán apoyos diferenciados por nivel de reconocimiento alcanzado por la revista según la(s) modalidad(es) solicitada(s), por lo que podrán pedir recursos para las modalidades 1 y 2 conforme a lo siguiente:

Modalidad 1.

Incorporación o preservación de personal que trabaja en las revistas.

- a. Revistas con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del CONACYT (niveles, Q1, Q2, Q3, Q4, Competencia Internacional o Competencia Nacional), SCOPUS o Web of Science.

Para las revistas que se encuentren en este supuesto, pueden solicitar apoyos para el director de la revista, asistentes editoriales y/o becarios conforme a los siguientes topes mensuales;

Tipo de labor	Apoyo Mensual
Director(es) de la revista o su equivalente.	\$ 11,000.00
Asistente(s) editorial(es)	\$ 13,000.00
Becario(s)	\$ 4,500.00

- b. Revistas con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del CONACYT (niveles revista en proceso de consolidación y revista en desarrollo).

Para las revistas que se encuentren en este supuesto, pueden solicitar apoyos para el director de la revista, asistentes editoriales y/o becarios conforme a los siguientes topes mensuales;

Tipo de labor	Apoyo mensual
Director(es) de la revista o su equivalente.	\$ 8,000.00
Asistente(s) editorial(es)	\$ 10,000.00
Becario(s)	\$ 4,500.00

- c. Revistas con reconocimiento Redalyc y/o Scielo México.

Para las revistas que se encuentren en este supuesto, pueden solicitar apoyos para asistentes editoriales conforme a los siguientes topes mensuales;

Tipo de labor	Apoyo mensual
Asistente(s) editorial(es)	\$ 7,000.00

- d. Revistas con potencial para ingresar a índices nacionales y/o internacionales de prestigio que no se encuentren en los supuestos a, b y c de esta modalidad.

Para las revistas que se encuentren en este supuesto pueden solicitar apoyos para asistentes editoriales conforme a los siguientes topes mensuales;

Tipo de labor	Apoyo mensual
Asistente(s) editorial(es)	\$ 5,000.00

Los criterios para la incorporación o preservación de recurso humano que trabaja en las coordinaciones editoriales serán los siguientes:

- I. Para el caso de directores y asistentes editoriales, se podrá contratar por honorarios puros o asimilables a salarios según sea el caso en el que se encuentre la persona a incorporar o preservar en la coordinación editorial de la revista.
- II. Los funcionarios universitarios que ostenten el cargo de director de la revista no podrán recibir el apoyo mencionado; sin embargo, el recurso destinado a director se podrá usar para la incorporación de otro asistente editorial. Las revistas que se encuentren bajo este supuesto, deberán de presentar un oficio firmado por su Comité Editorial o su equivalente, solicitando la incorporación de un asistente editorial más por tratarse de este supuesto, o bien, podrán trasladar el recurso para ser usado en la modalidad dos.
- III. Los montos mensuales serán menos los impuestos que apliquen a cada caso en particular excepto para la incorporación de becarios.

IV. Para todos los supuestos (a, b, c y d) de la modalidad uno, los apoyos se otorgarán a partir del mes siguiente a la fecha de aprobación del Comité de Evaluación y no podrán exceder del 30 diciembre de 2017.

Modalidad 2.

a. Actividades, servicios y adquisiciones destinadas al proceso editorial de las revistas.

En esta modalidad los directores de las revistas podrán solicitar apoyos para cubrir los siguientes rubros;

Rubros	Monto por Revista
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión, corrección de estilo, diseño, diagramación y/o impresión de números de la revista. • Traducción a texto completo de los artículos, preferentemente al idioma inglés. • Pagos a realizar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). • Viáticos para eventos relacionados con las actividades propias de la revista. • Equipo de computación para la gestión operativa de la revista. • Artículos menores de oficina (papelería). • Pago de servicios de evaluación / diagnóstico para el ingreso a índices. 	\$ 150,000.00

Modalidad 3.

a. Fortalecimiento de las actividades editoriales conforme a buenas prácticas editoriales.

Las revistas beneficiadas por este programa podrán acceder a software y/o licencias anti plagio y/o edición de revistas, asignación de números DOI (Digital Object Identifier), cursos de capacitación, otros apoyos encaminados al fortalecimiento de sus actividades editoriales. Para esta modalidad la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) destinará \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de bienes y/o servicios anteriormente descritos, siendo la CIP la encargada de adquirirlos y/o contratarlos.

Quinto. Quien podrá participar.

Todas las revistas publicadas por la Universidad de Guadalajara que en su proceso editorial incluyan la revisión por pares.

Sexto. No Podrán Participar.

- a.** Los directores de las revistas o su equivalente, así como los asistentes editoriales de la Universidad de Guadalajara que tengan algún adeudo o incumplimiento con programas de la Universidad o Instituciones Externas con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad.
- b.** Los estudiantes que cuenten con beca o estímulos de cualquier programa de la Universidad de Guadalajara o instituciones externas.

Séptimo. Requisitos.

El director de la revista científica publicada por la Universidad de Guadalajara

interesado en participar deberá de presentar la solicitud cumpliendo los siguientes requisitos:

- a.** Acreditar pertenecer a los índices SCOPUS, Web of Science, Redalyc, Scielo – México o al Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología.
- b.** Que su proceso editorial incluya la revisión por pares.

Octavo. Procedimiento General.

- a.** El Director de la revista o su equivalente deberá registrar la revista en el padrón de revistas científicas de la Universidad de Guadalajara, disponible en la liga www.cip.cga.udg.mx/revistas. Si ya se encuentra inscrito en el Padrón y fue beneficiado por este programa en el 2016, deberá llenar el informe de actividades 2016 disponible en www.cip.cga.udg.mx/revistas e imprimirlo.
- b.** El Director de la revista o su equivalente llenará la solicitud en línea en la liga www.cip.cga.udg.mx/revistas; la imprimirá y firmará para entregarla en la Coordinación de Investigación (CI) de su Centro Universitario (CU) o su equivalente en el Sistema de Universidad Virtual (SUV) y en su caso acompañada del informe impreso.
- c.** La CI del CU o su equivalente en el SUV recaba la firma del Rector del CU o SUV y enviará la solicitud vía oficio a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) a más tardar el 31 de agosto de 2017.
- d.** La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica, verificará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en este Acuerdo y turnará el expediente al Comité de Evaluación (CE), el cual, será formado mediante invitación de la CIP a tres directores de revistas que hayan logrado los niveles más altos de reconocimiento (CONACYT, SCOPUS y/o Web of Science).
- e.** El CE revisará los expedientes conforme a su experiencia en la gestión editorial de revistas científicas y emitirá su evaluación a la CIP.
- f.** La CIP informará al CU y/o SUV correspondiente la decisión del CE y el CU y/o SUV informará a la CIP que dependencia de su adscripción será la responsable de la elaboración del P3e.
- g.** La dependencia del CU o SUV responsable de la elaboración del P3e lo remitirá a la CIP conforme a lo aprobado por el CE.
- h.** La CIP solicita a Vicerrectoría el cierre del proyecto P3e a último nivel y solicita el financiamiento en el programa AFIN a la Dirección de Finanzas.
- i.** La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV, o en su caso de la CIP, a través del sistema.
- j.** El titular del CU o SUV, a través del área correspondiente, notificará al beneficiario que los recursos se encuentran disponibles y lo asesorará si es necesario para el gasto y comprobación de los mismos.
- k.** La Secretaría Administrativa (SA) del CU o su equivalente en el SUV, deberá presentar la comprobación del recurso ejercido con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.

Los recursos de las modalidades 2 (dos) y 3 (tres) podrán utilizarse para cubrir,

de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas a partir del 01 de enero de 2017.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiados con este programa se obligan a:

- a. Utilizar un gestor editorial.
- b. Disminuir su tiraje a 200 revistas por número.
- c. Tramitar su ISSN electrónico a nombre de la Universidad de Guadalajara.
- d. Tramitar su ingreso y/o refrendar su permanencia en bases de datos y/o índices como SCOPUS, Web of Science, Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología, Scielo México, Redalyc, según sea el caso.

Décimo. Vigencia.

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el 30 de diciembre del 2017, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Undécimo. Autoridad Responsable.

La Coordinación General Académica, a través de, la Coordinación de Investigación y Posgrado, será la dependencia responsable de este programa, las personas encargadas del programa son:

- Responsable académico
Mtro. Ramón Willman Zamora, encargado del área de innovación y transferencia tecnológica, ext. 11481, correo electrónico: Ramon.Willman@redudg.udg.mx
- Apoyo Técnico Informático
Lic. Noé Alejandro Orozco González, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: Noe.Orozco@redudg.udg.mx

Décimo Segundo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Décimo Tercero. Disposiciones Complementarias.

- I. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
- II. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado.
- III. La Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado, podrá solicitar al Centro Universitario o SUV los informes y documentos que requiera para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa Integral de Difusión Científica.
- IV. Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2017 para este fondo participable, serán aplicadas de conformidad con el presente Acuerdo.

Décimo Cuarto. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Quinto. Notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 27 de febrero de 2017.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario General